

Pliego de condiciones.-De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que pueda presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 29 de julio de 1999.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Murcia

10981 Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de siete puestos de Conductor-Bombero.

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de abril de 1999, y Decreto de Alcaldía de 6 de septiembre de 1999, se aprobó convocar Concurso Específico de Méritos para la provisión de siete puestos de Conductor-Bombero, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento.

La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria la provisión de siete puestos de Conductor-Bombero, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento, catalogados con el código de puesto 617.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- Ser Bombero del S.E.I.S. del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- Tener una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.
- Estar en posesión del permiso de conducir, clases B-2 y C-2 ó B + BTP y C + E.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya efectuado la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria.

Con la instancia, se presentará currículum vitae del aspirante, donde se detallará la antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, con indicación de la categoría de la plaza ocupada, los puestos desempeñados, el tiempo de ocupación de los mismos, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas

privadas. Juntamente, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

La acreditación de la experiencia profesional deberá hacerse mediante Contratos de Trabajo y Nóminas ó fe de vida laboral que acrediten la duración y categoría de la relación laboral.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

Presidente: Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Tres, designados por los Grupos Municipales (uno por cada Grupo).

Director de Personal o persona en quien delegue.

El Jefe del Servicio Municipal correspondiente o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Uno designado por la Junta de Personal.

Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Asesores: La Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que a su juicio se requieran para la selección.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases.

Primera Fase.- La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 7,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 4,50 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.- Valoración del trabajo desarrollado: Por experiencia en el desempeño de puestos en el Ayuntamiento de Murcia, con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,00 punto. No será computable en ningún caso el tiempo de ocupación mediante adscripciones provisionales o desempeños accidentales.

2.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por instituciones o entidades públicas, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas de curso o fracción y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 2,00 puntos.

3.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 1 punto completo por año de servicios o fracción correspondiente, hasta un máximo de 3,00 puntos.

4.- Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concurra, 1,50 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal igual al del puesto que se concurra, 1,25 punto.
- Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concurra, 1,00 puntos.

Segunda Fase.- La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 24,00 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 14,40 puntos. La Comisión valorará, con la puntuación que se expresa en el baremo que seguidamente se indica, los conocimientos, capacidades, experiencia profesional y titulaciones relevantes para el puesto de trabajo.

El citado baremo será el siguiente:

1.- Prueba práctica: La Comisión de Selección someterá a los aspirantes a una prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo. Dicha prueba será valorada hasta un máximo de 10,00 puntos, siendo preciso obtener en la misma un mínimo de 5,00 puntos para continuar en el proceso selectivo.

2.- Supuesto práctico: La Comisión de Selección someterá a los aspirantes a uno o varios supuestos prácticos a desarrollar por escrito, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo. Dicha prueba será valorada hasta un máximo de 10,00 puntos, siendo preciso obtener en la misma un mínimo de 5,00 puntos para continuar en el proceso selectivo.

3.- Experiencia profesional: Por experiencia en cualquier Administración Pública, distinta de este Ayuntamiento o empresa privada, en el desempeño de puestos con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,00 puntos.

4.- Titulaciones académicas: por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose siempre la de mayor puntuación y sin acumular unas a otras, según el siguiente escalado:

- Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.

- F.P. 2.º, en las especialidades de Automoción, Electricidad del Automóvil, Mantenimiento industrial o cualquier otra relacionada directamente con las funciones del puesto convocado: 1,00 punto.

5.- Por estar en posesión de los permisos de conducir que seguidamente se relacionan, valorándose siempre el de mayor puntuación y sin acumular unas a otras:

A) Permiso de conducir obtenido con anterioridad al 27-6-97:

- Clase D: 0,50 puntos.

- Clase E: 0,50 puntos.

B) Permiso de conducir obtenido con posterioridad al 27-6-97:

- Clase D-1: 0,25 puntos.

- Clase D: 0,25 puntos.

- Clase E-1: 0,25 puntos.

- Clase E: 0,25 puntos.

6.- Por estar en posesión del permiso para el transporte de mercancías peligrosas (general o específicos), hasta un máximo de 1,00 punto.

SIXTA. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN.

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en cada fase del proceso de valoración de méritos, quedarán eliminados del concurso. Terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración, formulará propuesta de adscripción a los puestos a favor de los aspirantes, en número no superior al número de plazas convocadas, que hayan obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación, será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de valoración de méritos. Una vez resuelta la Convocatoria, los aspirantes propuestos no podrán renunciar al puesto solicitado.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA. RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 7 de septiembre de 1999.—El Alcalde.

Murcia

10980 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de ocho puestos de Informador de Información General.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, con fecha 6 de septiembre de 1999, ha decretado lo siguiente:

“A la vista del Acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 1999, por el que se aprobó la Convocatoria de Concurso Específico de Méritos para la provisión de ocho puestos de Informador de Información General, y de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local; vengo en resolver lo siguiente:

Modificar la Base Cuarta, Comisión de Valoración, de la Convocatoria de Concurso Específico de Méritos para la provisión de ocho puestos de Informador de Información General, quedando redactada como sigue:

CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, estará integrada por:

Presidente: Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Tres designados por los Grupos Municipales (uno por cada Grupo).

Director de Personal o persona en quien delegue.

El Jefe del Servicio Municipal correspondiente o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Uno designado por la Junta de Personal.

Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Asesores: La Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que a su juicio se requieran para la selección”.

Murcia, 7 de septiembre de 1999.—El Alcalde.